

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVESITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350 establece: *"El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas..."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352 dispone: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro..."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 353 manifiesta: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por: 1) Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva 2) Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación..."*;

Que, el Art. 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) con respecto al Sistema de Evaluación Estudiantil, señala: *"El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes..."*;

Que, el Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82 referente al Sistema interno de evaluación estudiantil dice: *"Las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes, que garantice transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico."*

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por la IES debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Las evaluaciones de carácter sumativo deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada período académico ordinario. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de las IES."

En ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley y el Estatuto, el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca expide el:

REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto establecer un sistema de evaluación

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

estudiantil que garantice la transparencia, justicia, y equidad para todas las carreras y programas académicos de la Universidad de Cuenca.

Art. 2.- Ámbito.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todas las carreras y programas de la Universidad de Cuenca.

Art. 3.- Fines.- El Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad de Cuenca tiene como fines los siguientes:

- Determinar los avances y resultados de los aprendizajes de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos establecidos en el sílabo.
- Contribuir al desarrollo de las capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes académicas de los estudiantes a través de la retroalimentación en el proceso formativo, así como de sus dificultades en el proceso educativo.
- Proporcionar a los estudiantes información académica sobre los avances en su formación profesional, con énfasis en los logros de los resultados de aprendizaje.
- Retroalimentar la planificación microcurricular, ofreciendo al docente información necesaria para la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógico-didácticas.
- Implementar estrategias de apoyo a los estudiantes que requieran mejorar su desempeño académico.
- Establecer criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia para la aprobación de cursos o asignaturas orientando a los estudiantes mediante la evaluación hacia la aprobación de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes académicas.
- Promover la movilidad nacional e internacional de los estudiantes; y,
- Establecer la evaluación como un componente de aprendizaje inclusivo y que garantice los derechos de los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad.

Art. 4.- Políticas.- La Universidad de Cuenca establece las siguientes políticas en el marco de la aplicación del principio de autonomía responsable:

- Gestionar procesos de evaluación de los aprendizajes de manera transparente, justa, con la rigurosidad necesaria, que permita la retroalimentación del proceso de aprendizaje sin afectar la particularidad de los programas académicos, carreras, y sus asignaturas.
- Garantizar los derechos y deberes de estudiantes y docentes en lo referente a los procesos evaluativos relacionados con las actividades de aprendizaje.
- Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación de los aprendizajes como un elemento inherente al desarrollo curricular.
- Proporcionar información continua a estudiantes, docentes y organismos competentes sobre los resultados de aprendizaje alcanzados durante el proceso de formación, aprendizaje y evaluación de los estudiantes, a través de juntas académicas conformadas por docentes y representantes estudiantiles.
- Integrar estrategias psicopedagógicas para el diagnóstico y seguimiento de los estudiantes con dificultades en el proceso educativo, que pudieran poner en riesgo la culminación de los

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

estudios. Estas acciones y estrategias serán coordinadas con la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca.

Art. 5.- La evaluación estudiantil como componente del proceso formativo.- La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental del proceso formativo de aprendizaje de los estudiantes, de las carreras y programas, que siendo sistemático, permanente y participativo permite valorar de forma progresiva y constante, la consecución de los logros de aprendizaje de los estudiantes, considerando el desarrollo de habilidades, conocimientos, destrezas, valores y actitudes académicas en relación con la planificación del sílabo, de tal forma que contribuyan a garantizar la calidad e integralidad de la formación profesional.

La programación general de la evaluación deberá ser incluida en el calendario de actividades académicas y en el sílabo de las asignaturas de la carrera y programas.

Además de la evaluación formativa, se planificará la evaluación sumativa de los aprendizajes, la misma que deberá considerar los componentes de la evaluación de los aprendizajes. Las actividades prácticas se realizarán de acuerdo con la planificación propuesta en el sílabo. Se deberá contemplar por lo menos dos actividades diferentes en cada uno de los aprovechamientos. Estas deberán considerar la complementariedad de las actividades de aprendizaje en contacto con el docente, práctico experimental y autónomo, que deberán ser adecuadamente planificadas en el sílabo.

Art. 6.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes.- La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo deberá considerar los siguientes componentes:

- Aprendizaje en contacto con el docente:** contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades.
- Aprendizaje práctico experimental:** deberá ser evaluado en los ambientes / contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.
- Aprendizaje autónomo:** contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.

La evaluación de los componentes del aprendizaje será sumativa y deberá considerar al menos dos componentes. Se planificará la evaluación formativa, durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa será de carácter individual y/o grupal. La evaluación sumativa será individual, con base en los criterios y parámetros de evaluación establecidos en el sílabo.

Art. 7.- Sistema Interno de evaluación de los aprendizajes.- Es un proceso integrado por: objetivos de formación y/o resultados de aprendizaje cognitivo, procedimental y actitudinal ponderando el desempeño académico de los estudiantes, teniendo como documento base el sílabo de cada una de las asignaturas.

Permite la valoración integral de las habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos por los estudiantes, propendiendo a evaluarlos de forma paulatina y permanente, implementando: metodologías, herramientas, medios, recursos, instrumentos y ambientes, que sean desarrollados, aplicados y retroalimentados durante las diversas actividades de los distintos componentes del aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje práctico-experimental y aprendizaje autónomo.



	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

Permite retroalimentar la planificación académica, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, reformular los objetivos de estrategias y ambientes de evaluación, transformando las capacidades y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y docentes, y debe:

- Garantizar transparencia, justicia y equidad conforme lo establece el Art. 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES),
- Fortalecer el aprendizaje de los estudiantes, orientado al desarrollo de habilidades, conocimientos, destrezas, valores y actitudes académicas,
- Tener una periodicidad general en todas las carreras y programas de la Universidad de Cuenca, aplicando de acuerdo con los momentos del proceso de aprendizaje la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa; incorporando actividades didácticas que se apliquen para la consecución de los resultados propuestos,
- Garantizar la relación entre las áreas del saber o campos de estudio disciplinares y sus particularidades,
- Aplicarse, por su carácter sumativo, a todos los estudiantes, al menos dos (2) veces tanto en el primer aprovechamiento como en el segundo, en cada período académico,
- Considerar las necesidades especiales de los estudiantes con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo la inclusión en los estudios universitarios. La Universidad de Cuenca y sus facultades velarán por la accesibilidad de herramientas y formatos; en particular, las páginas web y medios electrónicos de la formación de grado serán accesibles para los estudiantes con discapacidad.
- Realizar un seguimiento continuo para garantizar el aprendizaje y trato justo de los estudiantes con discapacidad.

Art. 8.- Valoración de las actividades de evaluación.- El proceso de evaluación de los logros de aprendizaje, durante un período académico, será calificado sobre cien (100) puntos, de los cuales:

- El Aprovechamiento I: antes del examen interciclo, tendrá el valor de veinte y cinco 25 puntos (25%)
- El Aprovechamiento II: antes del examen final, tendrá el valor de veinte y cinco puntos 25 puntos (25%)
- El Examen interciclo tendrá un valor de veinte 20 puntos (20%)
- El Examen final tendrá un valor de treinta 30 puntos (30%)

Las actividades de aprovechamiento deberán considerar al menos dos de los componentes de aprendizaje.

Al inicio de cada período académico, el docente deberá obligatoriamente informar a los estudiantes el plan de evaluación de la asignatura, el mismo que constará en el sílabo aprobado y deberá contener la descripción de las actividades de evaluación de conformidad con el presente artículo.

Para el caso de materias eminentemente prácticas como: laboratorios, talleres, clínicas, en las cuales no es procedente aplicar pruebas, exámenes, tomando en cuenta los criterios de evaluación establecidos en este reglamento, se podrá aplicar un sistema de evaluación particular, el mismo que deberá constar en el sílabo, y, será puesto en conocimiento de los estudiantes en la primera clase; debiendo al final de ciclo registrarse una sola calificación sobre cien (100) puntos, la misma que por su propia naturaleza no será susceptible de ser recalificada.

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

Art. 9.- Elementos del Sistema Interno de Evaluación de los Aprendizajes.- Con el objetivo de establecer pautas comunes que favorezcan la armonización del Sistema de Evaluación Estudiantil, la Universidad de Cuenca define dentro de su sistema de evaluación interno los siguientes elementos:

- Criterios de evaluación.-** Conforme dicta el artículo 84 del Reglamento de Régimen Académico (2019) *"Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados"*.
- Conocimiento de los resultados de la evaluación.-** Los estudiantes tienen derecho a conocer y revisar con los docentes sus calificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de evaluación, cuando esta sea escrita o práctica, e inmediatamente, cuando sea oral. Todo esto antes de registrar la calificación en el Sistema de Gestión Académica -SGA- dentro del plazo establecido en el calendario académico del período.
- Aprobación de las asignaturas, cursos, o equivalentes.-** Las asignaturas son diseñadas para ser impartidas durante un período académico.

En caso que, por la naturaleza de la asignatura, se requiera que la evaluación se realice de forma oral, ésta deberá obligatoriamente realizarse ante un tribunal. La calificación que se imponga en esta forma de evaluación deberá considerar una rúbrica para evaluación oral, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva que será suscrita por los miembros del tribunal y por los estudiantes que han rendido la evaluación. El tribunal será designado por el Director de Carrera y estará conformado por el docente responsable y 2 docentes del área académica correspondiente.

Para aprobar la asignatura, curso o equivalente, el estudiante necesita completar sesenta puntos sobre cien (60/100) como mínimo, sumadas las calificaciones de aprovechamiento I y II, examen interciclo y examen final o examen de suspensión.

Para presentarse al examen final, el estudiante debe completar un mínimo de treinta (30) puntos, sumadas las notas de los dos aprovechamientos y el examen interciclo. En caso de no completar estos treinta (30) puntos, reprueba la asignatura.

El estudiante que en el examen final obtenga menos de doce (12) puntos o no complete los sesenta (60) puntos, rendirá un examen de suspensión en las fechas que señale el calendario académico y en los mismos términos del examen final. Si en este último examen obtiene una calificación menor a doce (12) puntos o no completa los sesenta (60) puntos, reprueba la asignatura.

Los estudiantes con algún tipo de discapacidad, determinada por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Cuenca, dispondrán de condiciones especiales para la realización de las evaluaciones; al inicio del ciclo académico, el interesado deberá presentar al Director de Carrera una certificación profesional que lo justifique, a fin de prever con suficiente antelación los procedimientos más adecuados. Entre las condiciones especiales para la realización de las evaluaciones a estudiantes con algún tipo de discapacidad se considerará un tiempo adicional igual al 25% de la totalidad del tiempo asignado para la evaluación.

Cuando un estudiante abandone un examen o una prueba una vez iniciada su recepción, se considerará que se ha presentado a la misma.

- Escala de valoración.-** La Universidad de Cuenca establece las siguientes escalas y equivalencias:

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA Equivalencia Sistema de Educación Superior (SES)
Si la calificación es igual a 100 o mayor o igual que 90	Excelente
Si la calificación es menor que 90 o mayor o igual que 80	Muy Bueno
Si la calificación es menor que 80 o mayor o igual que 70	Bueno
Si la calificación es menor que 70 o mayor o igual que 60	Regular
Si la calificación es menor que 60	Reprobado

La Universidad de Cuenca a través de su sitio Web, publicará la equivalencia de su escala de valoración de acuerdo con la escala del Sistema de Educación Superior, establecida en el literal e) del Artículo 84 del Reglamento del Régimen Académico, 2019.

- e) **Registro de calificaciones.-** Las calificaciones serán registradas en el Sistema de Gestión Académica -SGA- de la Universidad de Cuenca por el docente responsable de la asignatura, curso o equivalente. Se deberá respetar las fechas establecidas y realizar la revisión de las evaluaciones con los estudiantes, antes de registrar las calificaciones en el sistema.
- f) **Uso de decimales.-** Los docentes podrán ingresar las calificaciones en el Sistema de Gestión Académica (SGA), hasta con dos decimales.
- g) **Recalificación de las evaluaciones.-** Con excepción de los exámenes orales y de las materias eminentemente prácticas, los estudiantes tienen derecho a solicitar al Decano de cada Facultad la recalificación debidamente argumentada de sus exámenes interciclo, final o suspensión dentro de 2 días laborables subsiguientes a la notificación oficial de la calificación. La petición deberá ser debidamente fundamentada.

La recalificación será realizada por un tribunal conformado por dos (2) docentes del área académica correspondiente, sin considerar al docente cuya calificación se impugne, para lo cual se solicitará al profesor a cargo de la asignatura los criterios y escala de valoración. El tribunal será designado por el Decano dentro de las veinte y cuatro (24) horas laborables subsiguientes a la recepción de la solicitud. Cuando el Decano de la facultad sea el docente titular de la materia, el tribunal será designado por el Subdecano.

El tribunal revisará y emitirá su resolución dentro de los dos (2) días laborables contados desde la fecha en la cual fue notificado; el tribunal considerará el informe previo del docente de la asignatura cuya evaluación ha sido impugnada, así como la solicitud argumentada del estudiante.

El tribunal de recalificación podrá: rectificar o ratificar la calificación. La resolución deberá ser motivada, con base en los criterios establecidos en la respectiva rúbrica de evaluación.

Una vez recalificado el examen, la resolución será inapelable y el tribunal remitirá al Decano de la Facultad el informe correspondiente para que se registre en el Sistema de Gestión Académica de la Universidad de Cuenca.

Art. 10.- Pérdida del ciclo por inasistencia a clases.- Los estudiantes perderán el curso, el nivel, el crédito o la asignatura cuando falten al treinta por ciento (30%) del total de clases programadas de acuerdo al calendario académico.

Art. 11.- Organización.- Los procesos de evaluación de los aprendizajes se organizarán de acuerdo con la planificación establecida en el Calendario Académico de la Universidad de

	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 7
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO PARA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 03-12-2019
	Código:UC-CU-REG-638	
Elaborado por: Comisión designada por el máximo organismo		Aprobado por: Consejo Universitario

Cuenca; y, en el plan de evaluación presentado por el docente y que consta en el sílabo.

Art. 12.- Difusión.- Las fechas para la evaluación de los aprendizajes, así como la entrega de resultados constarán en el sílabo y deberán ser informados de manera oportuna, garantizando la comunicación directa con los estudiantes. El cronograma de registro de calificaciones se establecerá en el calendario académico de cada período académico.

Art. 13.- Reconocimientos.- La Universidad de Cuenca, de acuerdo con el Art. 86 del Reglamento de Régimen Académico implementará una política de reconocimiento al mérito académico.

Art. 14.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales.- La Universidad de Cuenca a través de su Unidad de Bienestar Universitario mantendrá políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales se contemplarán metodologías, ambientes de aprendizaje-enseñanza, instrumentos y baterías de evaluación que propendan al aprendizaje universal.

Art. 15.- El incumplimiento de una o más disposiciones de este Reglamento, será sancionado de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Remítase al Consejo de Educación Superior (CES) para su conocimiento y fines académicos pertinentes.

SEGUNDA.- Publíquese el presente cuerpo normativo interno en el sitio Web de la Universidad de Cuenca.

TERCERA.- Dentro del plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la aprobación del presente reglamento, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones implementará los cambios necesarios para cumplir con la normativa de este reglamento.

CUARTA.- En el plazo de 60 días calendario contados a partir de la aprobación del presente reglamento, las facultades deberán generar los instructivos relativos a evaluación para sus carreras.

QUINTA.- El presente Reglamento Para Evaluación Estudiantil, entrará en vigencia a partir del período académico marzo – agosto 2020.

El presente reglamento fue conocido y aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-612-2019 por el Pleno del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2019.


 Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD
RECTOR


 Mgt. Eduardo Koppel Vintimilla
SECRETARIO GENERAL – PROCURADOR